



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0321-2019/MPS.

Sullana, 26 de febrero de 2019.

VISTO: El Informe N°348-2019/MPS-GAyF-RRHH de fecha 18 de febrero del año en curso, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante el cual recomienda declarar la nulidad de la Resolución de Alcaldía N°1654-2018/MPS y se emita resolución en cumplimiento a mandato judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N°1324-2018/MPS del 11.10.2018 se dispone a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución número Uno del 21.08.2018, donde se resuelve: Conceder la solicitud de Medida Cautelar Genérica presentada por parte de la demandante Mercedes Villegas Ontaneda, en consecuencia se ordena a la Municipalidad Provincial de Sullana proceda a incluir en la planilla de obreros municipales de manera provisional como Obrero Municipal (Obrero de Limpieza Pública), en su condición de trabajador de la Municipalidad Provincial de Sullana, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°1654-2018/MPS del 12.12.2018 se dispone el cese definitivo por límite de edad a partir del día siguiente de la notificación de la presente al servidor obrero municipal reincorporado con Medida Cautelar Provisional Mercedes Villegas Ontaneda, dándole las gracias por sus servicios presentados en la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, con Resolución N° Nueve (09) del 07.01.2019 el Juzgado Especializado de Trabajo SUP – Sede María Auxiliadora dispone el cumplimiento de la sentencia de Vista; así mismo se requiere a la Municipalidad Provincial de Sullana a través de su representante legal, y al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal cumpla con la inclusión en planilla de obreros municipales, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al demandante Mercedes Villegas Ontaneda; así cumpla con cancelar a favor de la parte actora Mercedes Villegas Ontaneda, la suma de un Mil Quinientos con 00/100 Soles (S/.1,500.00) por concepto de Costos del Proceso – Honorarios Profesionales y S/.75.00 que corresponde al 5% que se destina al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes;

Que, con documento del Visto la Sub Gerencia de Recursos Humanos indica que la jubilación es una causa del de extinción del contrato de trabajo prevista en el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, y para el caso que nos ocupa se trata de la jubilación obligatoria y automática, cuando no cuenta con la anuencia del trabajador debido a que ha cumplido los setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21° del TUO del Decreto Legislativo 728;

Que, es preciso hacer una clara diferencia entre el acto de la reincorporación que se da en atención al cumplimiento de una disposición judicial por un lado y por otro, el acto de la extinción del contrato de trabajo de conformidad con el literal f) del artículo 16° del TUO Decreto Legislativo N°728 que contempla a la jubilación como una causa de extinción, por el sólo hecho de cumplir con lo exigido por el marco normativo, en ese sentido de haberse dado cabal cumplimiento a la Resolución Judicial y habiéndose advertido que el personal reincorporado cuenta con 70 años de edad para solicita jubilación obligatoria y automática, se procedió a extinguir el contrato de trabajo, mediante Resolución de Alcaldía N°1654-2018/MPS;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

De conformidad con lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

.../...



///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0321-2019/MPS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°1654-2018/MPS del 12 de diciembre de 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento del mandato judicial, de conformidad con la Resolución N° Nueve (09) del 07.01.2019 del Juzgado Especializado de Trabajo SUP – Sede María Auxiliadora que dispone el cumplimiento de la sentencia de Vista; así mismo se requiere a la Municipalidad Provincial de Sullana a través de su representante legal, y al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal cumpla con la inclusión en planilla de obreros municipales, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a la demandante **MERCEDES VILLEGAS ONTANEDA**; así **cumpla con cancelar a su favor, la suma de un Mil Quinientos con 00/100 Soles (S/.1,500.00) por concepto de Costos del Proceso – Honorarios Profesionales y S/.75.00 que corresponde al 5% que se destina al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes.**

Artículo Tercero.- Autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas implementen las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la indicada sentencia.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos implemente las acciones necesarias con la demandante **Mercedes Villegas Ontaneda**, a fin de continuar con el proceso de cese en sus funciones por límite de edad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P N° 962
SECRETARIO GENERAL

c.c.:
Interesada
Sub Gerencia RR.HH.
Procuraduría
Subg. Inform.
Archivo
/nl.V.